



INFORME SECRETARIAL.- Salento, 7 de octubre de 2021

Del presente proceso de RESTICION DE INMUEBLE ARRENDADO promovido por CHARLENE TORO contra HECTOR TRIANA, con el memorial que antecede, doy cuenta al señor Juez. Provea.

DARWIN LEOBAL RIVAS
Secretario

Proceso:	Restitución Inmueble Arrendado No. 2021-00074-00
Demandante:	Charlene Toro
Demandados:	Hector Triana
Decisión:	Ordena suspensión proceso
Auto:	Interlocutorio civil

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Salento-Quindío, catorce (14) de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

Se dirigen al despacho el doctor GUSTAVO SARTA SOSA, como apoderado de la parte demandante y el señor HECTOR TRIANA como parte demandada, para solicitar la suspensión del presente proceso DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO hasta el 31 de enero del año 2022, debido a un acuerdo al que han llegado las partes.

Estudiada la solicitud, se tiene que es viable conforme lo dispuesto por el artículo 161 numeral 2 del C. G. del P., por lo que será despachada de manera favorable. Según el artículo 162 la suspensión produce los mismos efectos de la interrupción del proceso.

Por lo expuesto el JUZGADO,

RESUELVE:

PRIMERO: Dentro del presente proceso DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO promovido por CHARLENE TORO contra HECTOR TRIANA, se accede a la solicitud que hace el señor apoderado de la parte demandante y el demandado, por lo señalado.



SEGUNDO: Ordenar la suspensión del presente proceso hasta el 31 de enero de 2022, a la espera del cumplimiento del acuerdo extraprocésal celebrado entre las partes.

TERCERO: La suspensión del proceso producirá los mismos efectos de la interrupción a partir de la ejecutoria del presente auto.

NOTIFÍQUESE.

MILLER GAITAN MARTÍNEZ
Juez

CERTIFICO: QUE EL AUTO QUE
ANTECEDE SE NOTIFICO POR
ESTADOS DE HOY OCTUBRE 19 21

DARWIN LEOBAL RIVAS
Secretario